

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00366

En atención al informe secretarial rendido¹ y a lo dispuesto en auto del pasado 15 de junio², sería del caso emitir la sentencia de que trata el artículo 410 del Código General del Proceso, determinando como será repartido el inmueble; sin embargo, no se encuentra plenamente identificado el predio de mayor extensión por sus linderos actualizados y, lo referente a la división material y la cuota que le corresponde a cada comunero, solo se refiere a ello la página donde se encuentra el plano del predio con sus respectivas divisiones³, pero sin precisar nuevamente cuáles son los linderos actualizados para cada franja de terreno, cuáles vías de acceso tienen, cuáles obras, mejoras o construcciones componen los lotes propuestos y cuáles predios quedan afectados con la servidumbre mencionada en el dictamen.

En ese orden de ideas, en aras de evitar notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y materializar las órdenes que se emitan en la sentencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 20 días contados a partir de la notificación de esta providencia, actualice y/o adicione el dictamen pericial respecto a la división material precisando (i) los linderos actualizados tanto del predio de mayor extensión, como de cada uno de los lotes a segregar, teniendo en cuenta la nomenclatura que usa el Distrito Capital y las reglas de registro para la identificación de los predios [áreas, linderos y vías de acceso] conforme al Decreto Ley 1250 de 1970 y la Ley 1579 de 2012; (ii) las mejoras y construcciones que se encuentran en los lotes, y (iii) la servidumbre y/o limitaciones al derecho de la propiedad del predio de mayor extensión y cuáles lotes serían afectados.

Una vez se aporte la experticia complementada, se surtirá el traslado de la misma al tenor de lo dispuesto en los artículos 228 y 409 del estatuto procesal civil, para que las demás partes del proceso se pronuncien sobre el particular.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 133
fijado el 20 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 053.
² Archivo 052.
³ Página 106 del archivo 018.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eabedfdeeb2ac08ab98eb7b4a8acdd44f8e0d0361b326ac89cde40a8f320308**

Documento generado en 17/11/2023 08:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>